

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS SECURITAS S.A.

Mayo 2025

MENSAJE DEL COUNTRY PRESIDENT

Con el objeto de promover una cultura basada en valores de Integridad, Ética, Eficacia y Servicio, a fin de garantizar una gestión que sea capaz de identificar, monitorear y reportar los riesgos de sanciones, riesgos de pérdidas económicas y riesgos de afectación reputacional que se generan por infracciones de leyes, regulaciones, códigos de conducta y estándares de buen comportamiento corporativo, hemos creado un Manual de Prevención de Delitos, reafirmando nuestro compromiso de articular un entorno laboral seguro, confiable y orientado hacia la excelencia.

Para tales efectos, Securitas S.A. mantiene tres valores fundamentales que sirven como guía para todos nuestros trabajadores en la construcción de confianzas:

- **Servicio:** Brindamos un servicio de excelencia, cumpliendo nuestros compromisos con apego irrestricto a la legislación nacional.
- **Relaciones:** Construimos vínculos sólidos y productivos con clientes, proveedores y colaboradores para propender a una exitosa gestión integral.
- **Trabajo en equipo:** Fomentamos la colaboración y el intercambio de conocimientos para lograr resultados acreditables.

Estos valores se reflejan en nuestras acciones concretas y en la creación e implementación del Manual de Prevención de Delitos.

Securitas S.A. invita a la sociedad chilena a familiarizarse con el contenido de este Manual y a participar activamente en las diversas tareas organizadas para su implementación. Estas instancias permitirán a nuestra compañía, contar con las herramientas necesarias para gestionar adecuadamente diversas situaciones de riesgo en el ejercicio de nuestras funciones.

Es de nuestro interés seguir construyendo un entorno basado en la confianza, la transparencia y el respeto mutuo. Estos principios no solo refuerzan nuestro compromiso, sino que también, aseguran que nuestra compañía continúe siendo un referente de excelencia para nuestros clientes, proveedores, colaboradores y la comunidad en su conjunto.

Atentamente

Francisco Merani Bravo
Country President

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 02 de septiembre del año 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393, en adelante “Ley 20.393” que estableció de manera inédita en Chile, la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que se indican en su artículo 1°. (Delitos base).

Con las diversas modificaciones introducidas a la Ley 20.393, referidas a enmiendas que ha experimentado el Código Penal y otras leyes especiales, al crearse nuevos delitos base susceptibles de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, el escenario de riesgo y por ende las probabilidades de imputación en este rubro han aumentado significativamente para las empresas, contexto complejo para el sector empresarial y que amerita la adopción de una efectiva política interna de prevención.

De esta forma con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medio ambiente que establece una sistematización de delitos por los cuales las personas naturales y jurídicas pueden ser sancionadas penalmente. Esta ley introdujo importantes modificaciones a la Ley 20.393, ampliándose significativamente el catálogo de delitos base, estableció el alcance de la responsabilidad penal considerando en forma expresa a personas relacionadas con la empresa, incluyendo a terceros que actúen por cuenta de ésta, con o sin su representación, modificando los presupuestos de atribución de responsabilidad penal, los elementos de un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) y las penas aplicables.

Adicionalmente la Ley 20.393 establece que, podrían eximirse de responsabilidad penal las personas jurídicas que implementen oportunamente un Modelo de Prevención de Delitos, es decir, un modelo destinado a prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos.

Para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de comisión de los delitos a que se refiere la Ley 20.393, Securitas S.A. adaptándose a esta nueva realidad chilena en materia de derecho penal, ha elaborado el presente Manual de Prevención de Delitos, de observancia y cumplimiento obligatorio.

Como aproximación metodológica y tras el análisis de los antecedentes recopilados, se definieron las contingencias penales que pueden afectar con mayor probabilidad al giro y actividad de Securitas S.A.

Es así como dando estricto cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, la Administración de Securitas S.A., (en adelante “Securitas” o indistintamente “la empresa” o “la compañía”), ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos. El presente Manual de Prevención de Delitos, (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en Securitas para la prevención de la comisión de delitos.

2. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Manual son los siguientes:

- A.** Establecer los procedimientos y actividades para la implementación, operación, gestión, difusión, capacitación, monitoreo, mejora continua y revisión por terceros independientes del MPD de Securitas S.A.
- B.** Definir e instruir mecanismos y actividades para la prevención, detección y respuesta frente a los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.

- C. Determinar los sujetos responsables para la aplicación de protocolos y procedimientos, así como los roles y responsabilidades del Directorio, Gerencias, Jefaturas y Trabajadores de Securitas, para el apoyo, gestión, control y reportes de los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.
- D. Establecer las actividades del Encargado de Prevención de Delitos en lo sucesivo "EPD", como máximo sujeto responsable de la función de cumplimiento, su autonomía, recursos y acceso directo a la alta administración.

3. ALCANCES.

Este Manual de Prevención de Delitos y especialmente el MPD, deberá cumplirse por todos los trabajadores de Securitas S.A., sin distinción alguna, cualquiera sea su cargo, función o jerarquía, incluido su Directorio, como así también por los prestadores de servicios que gestionan asuntos de la compañía ante terceros, cuenten o no con poder de representación.

Los demás proveedores, socios comerciales, contratistas, subcontratistas y clientes de la Compañía deberán someterse al cumplimiento de este Manual en sus relaciones con Securitas.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Securitas S.A. ha elaborado una serie de documentos que complementan y forman parte de este Manual y, en conjunto, del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía y que son de cumplimiento obligatorio.

Los principales documentos, sin que signifique un orden de prelación ni enumeración taxativa, son:

1. Código de Valores y Ética
2. Políticas globales del Grupo Securitas
3. Código de Conducta del Directorio
4. Matriz de Riesgos
5. Política de Prevención de Delitos
6. Política Grupal y Local Anti-soborno y Anti-corrupción.
7. Política de Contratos de grupo.
8. Política y procedimientos de compras
9. Procedimiento general de compras
10. Procedimiento general de ingreso y evaluación de proveedores
11. Protocolo de Actuación para Proveedores de Servicios y Socios Comerciales Ley 20.393.
12. Código de conducta para socios comerciales
13. Política de competencia leal y antimonopolio
14. Política de derechos humanos del Grupo
15. Procedimiento de Debida Diligencia
16. Procedimiento de Denuncias, Investigaciones y Sanciones del MPD
17. Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene de Securitas S.A.

5. DEFINICIONES.

Compañía/Empresa: Significa Securitas S.A.

Alta Administración: Significa el Directorio de Securitas S.A., encargado de su máxima administración.

Código de Valores y Ética: Es una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a Securitas, relevándolos con el objeto de generar una convivencia laboral y empresarial basada en valores comunes.

Ley 20.393: Ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, contempla el catálogo de delitos por los que responde (delitos base), el procedimiento para la investigación y establecimiento de la responsabilidad penal y la determinación de las sanciones procedentes y su ejecución.

Catálogo de Delitos: Significa los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393 por los cuales puede responder penalmente una empresa. (delitos base)

Modelo de Prevención de Delitos/MPD: Es un conjunto estructurado de elementos organizacionales, procesos, políticas, protocolos, procedimientos, controles y conductas específicas elaboradas y adoptadas para prevenir la comisión de conductas delictivas establecidas en la Ley 20.393 y/o para mitigarlas y corregirlas en caso de que hubieren ocurrido.

Riesgo: Para este Manual, significa la probabilidad de ocurrencia de un delito y las consecuencias por el no cumplimiento de obligaciones y controles instaurados por la compañía, para su detección y mitigación.

Riesgo Inherente: Significa aquel riesgo que, por su naturaleza, no puede ser separado del proceso o actividad en que este se presenta

Riesgo residual: Significa aquel riesgo que persiste después de haber implementado los controles.

Matriz de Riesgos: Significa el documento que describe los procesos o actividades, áreas, y cargos expuestos a un riesgo de comisión de delito, su evaluación a partir de la probabilidad de ocurrencia e impacto y los controles dispuestos para su detección y mitigación para su evaluación final.

Control/Controles: Para este Manual, significa las medidas y obligaciones que deben cumplir los trabajadores de Securitas S.A., así como sus proveedores, clientes y terceros que se relacionen con la Compañía, en materias de ética, integridad y *compliance* penal, y que se encuentran contenidos en políticas, procedimientos, protocolos e instructivos globales y locales, de cumplimiento obligatorio.

Compliance Penal: Para este Manual, significa el cumplimiento de todas las obligaciones de *compliance* penal de la compañía, entendiéndose por tales, entre otras, la evaluación y gestión de riesgos, los controles que se deben ejecutar y cumplir, las personas responsables de tales controles, el establecimiento y gestión de los canales de denuncia y las medidas de difusión, capacitación, monitoreo y mejora continua del MPD.

Debida Diligencia: Proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo corporativo, penal o reputacional.

Función de cumplimiento: Función a cargo del Encargado de Prevención del Delito (EPD), quien tiene la responsabilidad y autoridad para el desarrollo, implementación, supervisión, fiscalización y monitoreo continuo del Modelo de Prevención de Delitos.

Encargado de Prevención del Delito: Profesional externo de la Compañía, designado por el Directorio y dotado de plena autonomía, independencia, recursos, funciones y atribuciones, encargado de la función de cumplimiento.

Sujeto Responsable: Significa las personas que tienen a su cargo la realización y supervisión de los controles determinados en el MPD.

Proveedor: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ha abastecido, abastece, pretende o podría, de manera previsible, abastecer de bienes o servicios a la compañía.

Proveedor de servicios que gestiona asuntos ante terceros, con o sin poder de representación: Proveedor de Securitas S.A., a quien se le encomienda la gestión de asuntos de la compañía ante terceros, sean públicos o privados, que cuenta o no con un mandato o poder de representación de la empresa.

Socio Comercial: Significa para este Manual, socios de servicio, consultores, intermediarios y cualquier parte, salvo los miembros de la compañía, con quien ésta tiene o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios. Se incluyen, pero no limitados, a clientes, Joint ventures, consorcios, socios de consorcios, contratistas, subcontratistas, grandes proveedores, asesores, distribuidores, intermediarios, representantes.

6. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA. (Presupuestos de atribución de responsabilidad penal)

Conforme a la Ley 20.393, una persona jurídica será responsable penalmente cuando se cumpla:

- 1.- Comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 (delito base), sin importar si la empresa obtiene un beneficio o una ganancia.
- 2.- Que el delito sea perpetrado, en el marco de su actividad, por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en ella o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.
- 3.- La persona jurídica también podrá resultar penalmente responsable por un hecho perpetrado por o con la intervención de cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- 4.- Que la perpetración de hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

A continuación, se detallará cada punto.

- a. **Catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica responde penalmente (delitos base).**

1. Delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 sobre Delitos¹ Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
2. Delitos previstos en la Ley 21.732 que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
3. Delitos contemplados en la Ley N°17.798 sobre control de armas.
4. El delito de trata de personas del artículo 411 quater del Código Penal.
5. El delito de sustracción de madera del artículo 448 septies del Código Penal.
6. El delito de receptación de madera del artículo 448 octies del Código Penal.

Considerando que el catálogo de delitos tiene una extensión de más de 350 tipos penales, se ha determinado la aplicabilidad de cada uno de ellos para Securitas S.A., en razón de su actividad, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla. Estos delitos se encuentran incorporados en la respectiva Matriz de Riesgos de la empresa que forma parte del MPD de la Compañía.

b. Personas que pueden cometer el delito por el cual responde penalmente la persona jurídica.

1. **Personas que ocupan un cargo, función o posición en la empresa:** Todos y cada uno de los trabajadores de Securitas S.A., sin importar su posición o jerarquía.
2. **Personas que gestionan asuntos de la empresa ante terceros, con o sin poder de representación:** Cualquier persona que preste servicios a la compañía gestionando asuntos suyos ante terceros, sin importar que cuente o no con un poder o mandato de representación conferido por la empresa.
3. **Personas que ocupan un cargo, función o posición en una empresa que presta un servicio de gestión de asuntos de la Compañía ante terceros:** Trabajadores de una empresa a quien se le ha encomendado la gestión de un asunto de Securitas S.A., ante terceros sin importar que cuente o no con un poder o mandato de representación.
4. **Personas que ocupan un cargo, función o posición en una empresa que carece de autonomía operativa, cuando mantengan con Securitas S.A. relaciones de propiedad o participación:** Trabajadores de una empresa relacionada en propiedad y participación.

c. Falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.

El delito cometido por la persona natural, en el marco de su actividad, será imputable a la empresa, cuando se ha visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención.

7. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

El Modelo de Prevención de Delitos de Securitas S.A. contempla una matriz de riesgos por delitos base de la Ley 20.393 que le resulten aplicables, junto con una serie de medidas de prevención, mitigación, respuesta y monitoreo, contenidos en las políticas, procedimientos, protocolos, directrices e instructivos que ha definido la compañía a nivel global y local, cuya

¹ En el Anexo N°1 de este Manual, se detalla el catálogo completo de los delitos contemplados en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°21.595

supervisión, en Chile, se encuentra a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, sin perjuicio de los controles que el modelo les asigne a los demás sujetos responsables.

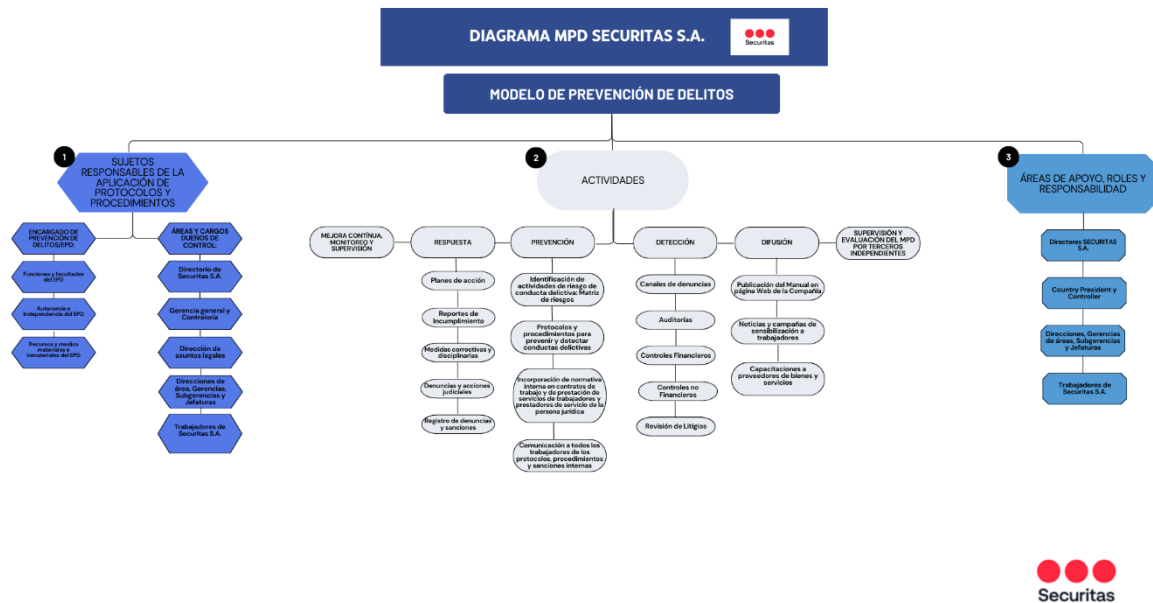
La Ley 20.393, en su artículo 4, dispone que se entenderá que un MPD efectivamente implementado es adecuado, cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos.
3. Establecimiento de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
4. Comunicación a todos los trabajadores de los protocolos, procedimientos y sanciones internas.
5. Incorporación de la normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
6. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos, con adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
7. Provisión, por la persona jurídica, de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para que el o los sujetos responsables puedan realizar adecuadamente sus labores.
8. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

8. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Para el cumplimiento de los aspectos que debe considerar seria y razonablemente un MPD, el presente Manual determina una estructura y funcionamiento, los que se agrupan en actividades de prevención, detección, respuesta, difusión y monitoreo.

Una muestra gráfica del funcionamiento del MPD, se ejemplifica en lo siguiente:



8.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

8.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS DE LA PERSONA JURÍDICA QUE IMPLIQUEN RIESGO DE CONDUCTA DELICTIVA: MATRIZ DE RIESGOS.

En la identificación de las actividades o procesos de la Compañía que impliquen riesgo de conducta delictiva, se trabajará con una metodología de diagnóstico, análisis y gestión de riesgos a cargo del EPD, quien, en conjunto con las diversas áreas de la empresa expuestas a riesgos de comisión de delitos, deberá elaborar una Matriz de Riesgos.

La Matriz de Riesgos constituye una herramienta fundamental del MPD, la que deberá contener, a lo menos:

- a. **Identificación de los procesos de riesgo, compuesto por:**
- El número del proceso
 - La descripción del proceso o actividad
 - La individualización del delito
 - La descripción del riesgo Ley 20.393
 - Las áreas de riesgo
 - Los cargos expuestos al riesgo

Una representación gráfica de la identificación de los procesos de riesgo es la siguiente:

PROCESOS DE RIESGO					
Número	Proceso o Actividad	Delito	Descripción del Riesgo Ley 20.393	Áreas de Riesgo	Cargos de Riesgo
1	Compra de bienes muebles	Receptación. Art. 456 bis del Código Penal	Que, con conocimiento o no pudiendo menor que conocer, se adquieran bienes para atender necesidades de Securitas cuyo origen sea robado, hurtado, objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida	Gerencia de operaciones RM y Regiones Contraloría	Gerentes de operaciones Subgerentes de operaciones Branch Manager Subgerente de contabilidad Subgerente de abastecimiento Encargado de mantenimiento

- b. La determinación del riesgo inherente mediante la identificación del nivel probabilidad de ocurrencia por su nivel de impacto, para efectos de conocer su grado de severidad. Para tales efectos, el nivel de severidad del riesgo se calculará considerando la siguiente tabla:

Nivel Probabilidad		Nivel Impacto		Severidad del Riesgo	
Casi Certeza	5	Catastrófico	5	Extremo	25
Casi Certeza	5	Mayor	4	Extremo	20
Casi Certeza	5	Moderado	3	Extremo	15
Casi Certeza	5	Menor	2	Alto	10
Casi Certeza	5	Insignificante	1	Alto	5
Probable	4	Catastrófico	5	Extremo	20
Probable	4	Mayor	4	Extremo	16
Probable	4	Moderado	3	Alto	12
Probable	4	Menor	2	Alto	8
Probable	4	Insignificante	1	Moderado	4
Moderado	3	Catastrófico	5	Extremo	15
Moderado	3	Mayor	4	Extremo	12
Moderado	3	Moderado	3	Alto	9
Moderado	3	Menor	2	Moderado	6
Moderado	3	Insignificante	1	Bajo	3
Improbable	2	Catastrófico	5	Extremo	10
Improbable	2	Mayor	4	Alto	8
Improbable	2	Moderado	3	Moderado	6
Improbable	2	Menor	2	Bajo	4
Improbable	2	Insignificante	1	Bajo	2
Muy improbable	1	Catastrófico	5	Alto	5
Muy improbable	1	Mayor	4	Alto	4
Muy improbable	1	Moderado	3	Moderado	3
Muy improbable	1	Menor	2	Bajo	2
Muy improbable	1	Insignificante	1	Bajo	1

- c. La determinación y análisis de los controles actuales y aquellos que se deben implementar.
- d. La determinación del riesgo residual aplicados los controles actuales y aquellos que se implementarán.
- e. La determinación de medidas de mitigación del riesgo residual, sus responsables y plazos.

Para la determinación del riesgo residual, se deberán identificar y evaluar los controles existentes. El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener reuniones y entrevistas con las distintas direcciones, gerencias y jefaturas de área para evaluar la calidad del control y su trazabilidad.

En la evaluación de los controles, se considerará, a lo menos:

- Descripción del control
- Tipo de Control: Preventivo/detectivo
- Normativa a la que pertenece
- Frecuencia del control
- Evidencia del control: Documentado/ No documentado

La evaluación de cada control realizada por el EPD y los dueños de procesos de las áreas atingentes deberá entregar un resultado que podrá consistir en una mitigación razonable del riesgo o una mitigación no razonable del riesgo. Así, en aquellos casos en que no se mitiga razonablemente el riesgo, el EPD en conjunto con el área dueña del control, deberán elaborar una nueva actividad de control e incorporarse al procedimiento al que pertenece, dejándose registro a través de un control de cambios y en una bitácora que mantendrá el EPD.

Cada vez que existan cambios normativos, jurídicos y regulatorios que tengan un posible impacto en el MPD; para el caso de cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la Compañía, la ampliación o eliminación de actividades que desarrolla la empresa; situaciones de fusiones y adquisiciones de empresas; resultados de investigaciones y auditorías e incidentes de *compliance* y en todos aquellos casos en que resulte pertinente, el EPD deberá analizar y proponer una actualización de la Matriz de Riesgos, sus controles, manuales, políticas y procedimientos, requiriendo el apoyo y colaboración de todas las áreas y cargos de la Compañía.

Con todo, a lo menos una vez al año, el EPD deberá evaluar la matriz y elaborar un informe al Directorio sobre el funcionamiento del MPD, a través de mediciones y estadísticas de cumplimiento e incumplimiento por áreas.

8.1.2. ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y DETECTAR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL CONTEXTO DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS.

Securitas S.A deberá establecer protocolos, políticas y procedimientos tendientes a prevenir y detectar conductas delictivas que se puedan presentar en los distintos procesos y actividades que realiza.

Para tales efectos, la Compañía cuenta con una serie de instrumentos de cumplimiento obligatorio para todos sus trabajadores, proveedores y clientes, tanto a nivel global como local.

Los principales instrumentos, sin que constituya una enumeración taxativa, son los siguientes:

8.1.2.1. Código de Valores y Ética

Constituye el cuerpo normativo que representa una de las políticas corporativas claves de Securitas, sirviendo como una guía sobre cómo se espera que la compañía actúe, individual y colectivamente en el quehacer diario. Recoge las pautas y directrices que la compañía debe cumplir y promover para concretar los principios y estándares éticos, valóricos y legales que se espera de todos nuestros integrantes.

8.1.2.2. Código de Conducta del Directorio

Constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto comunicar y poner en práctica los estándares éticos, valóricos, legales y de cumplimiento corporativo que la Compañía espera y requiere de su Directorio, los que deben guiar y orientar la cultura, organización, visión y misión de Securitas S.A.

8.1.2.3. Política Grupal y Local Anti-soborno y Anti-corrupción.

Cuerpos normativos que contienen y comunican la Política de tolerancia cero a cualquier tipo de corrupción al interior de la Compañía, definiéndola como cualquier acto o inacción que tenga la intención de otorgar, ofrecer o prometer beneficios indebidos o cualquier cosa de valor para inducir el abuso de poder confiado a alguien para beneficio o ventaja individual o grupal ilegítimo. La corrupción incluye la solicitud o aceptación de tales beneficios.

8.1.2.4. Política de Contratos de grupo.

El riesgo contractual no es ajeno a Securitas. En tal virtud, el riesgo consiste en que Securitas tenga relaciones en las que falta un contrato escrito, un contrato escrito es desfavorable o poco claro, o en las que el beneficio financiero y estratégico del contrato no supera el riesgo operativo, financiero, ético o legal asociado con el mismo. Securitas ha adoptado esta Política para garantizar que se implementen sistemas de calidad y control adecuados en el Grupo para mitigar el riesgo identificado y mantener estándares de gobierno corporativo adecuados con respecto a la gestión de los contratos.

8.1.2.5. Protocolo de Actuación para proveedores de servicios y socios comerciales Ley 20.393.

La Compañía ha elaborado este protocolo de actuación para los proveedores de servicios y socios comerciales, cuenten o no con un poder o mandato de representación, con el fin de normar las relaciones e interacciones que se presenten con motivo del contrato que los une con la Compañía.

La Compañía mantiene una Política de tolerancia cero a la corrupción, al fraude, y a cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito, junto con promover relaciones comerciales transparentes basadas en la ética, integridad y buena fe, exigiendo a todos sus proveedores y socios comerciales un compromiso irrestricto con los valores, reglas y prohibiciones dispuestas por la Compañía.

Todo pago realizado a los asesores y proveedores de estos servicios deberá ser autorizado por las instancias correspondientes, respaldarse con documentación tributaria y fidedigna del giro, acreditarse la efectividad del servicio prestado y llevarse un control financiero, todo lo anterior con la finalidad de asegurar la debida trazabilidad.

El giro social y tributario de los proveedores de la compañía, debe guardar concordancia con el bien o servicio que provee a la compañía.

Los pagos a proveedores no podrán realizarse en dinero en efectivo, sino sólo a través de transferencias bancarias, vale vista o depósitos con cheque o cualquier otro documento que permita una trazabilidad o registro, pero siempre en una cuenta bancaria cuyo titular sea el proveedor. El pago de proveedores en cuentas bancarias de terceros no estará permitido.

8.1.2.6. Procedimiento de debida diligencia.

El Encargado de prevención del delito, como máximo sujeto responsable de la función de cumplimiento, tendrá a su cargo las gestiones de debida diligencia relacionadas con el MPD, en la selección y contratación de proveedores y relaciones con clientes, socios comerciales y terceras partes interesadas.

La debida diligencia podrá ser simple o reforzada según corresponda, debiendo quedar registro, resguardo y trazabilidad de cada procedimiento realizado.

Las distintas áreas de la Compañía deberán colaborar en la debida diligencia a petición del EPD, sin perjuicio de los controles que se les asignen en virtud del MPD, en calidad de sujetos responsables.

8.1.2.7. Política de competencia leal y antimonopolio del grupo.

Política que prohíbe los acuerdos anticompetitivos y la cooperación o el intercambio de información entre empresas independientes que tenga como objetivo o efecto la restricción de la competencia. Todas las decisiones comerciales deben ser tomadas de forma independiente por Securitas.

8.1.3. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODOS LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PERSONA JURÍDICA, INCLUIDOS SUS MÁXIMOS EJECUTIVOS.

8.1.3.1. Contratos de trabajo.

En todo contrato de trabajo deberá incorporarse una cláusula de la Ley 20.393 de acuerdo con el formato que determinen, conjuntamente, el EPD con la Dirección de asuntos legales.

Se establecerán, además, prohibiciones específicas respecto de conductas constitutivas de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

Asimismo, deberá constar la mención expresa al presente Manual, el MPD sus políticas y procedimientos, con el compromiso irrestricto de su observancia y cumplimiento.

Para el caso de trabajadores con relación laboral vigente, se realizará a través de un anexo de contrato.

8.1.3.2. Reglamento interno de orden, seguridad e higiene.

El Reglamento deberá contener un capítulo específico dedicado a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el MPD, sus políticas y procedimientos.

Del mismo modo, se deberán incorporar prohibiciones específicas agrupadas por tipos de delitos, describiendo la conducta prohibida.

El Reglamento deberá contener las sanciones aplicables conforme a las normas del Código del Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que podrá ejercer la Compañía.

El control de aquello le corresponderá a la Dirección de Personas y Talento en conjunto con el EPD.

8.1.3.3. Contratos de prestación de servicios.

La Compañía deberá mantener un registro actualizado de contratos con proveedores de servicios, con indicación precisa si se trata de proveedores de servicios generales o de gestores de asuntos de la empresa ante terceros. El registro será administrado por Contraloría, al cual tendrá acceso directo la Dirección de Asuntos Legales y el EPD.

En los contratos con proveedores de servicios deberá incorporarse una cláusula de la Ley 20.393 de acuerdo con el formato que determine, conjuntamente, el EPD con la Dirección de Asuntos Legales. Asimismo, todo proveedor de servicios deberá suscribir el protocolo de actuación Ley 20.393, el que formará parte del contrato para todos los efectos legales.

Se exceptuarán los contratos de adhesión celebrados con proveedores que administran este tipo de contratos.

Se establecerán, además, prohibiciones específicas respecto de conductas constitutivas de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y deberá constar la mención expresa al presente Manual, el MPD y todas sus políticas y procedimientos, con el compromiso irrestricto de su observancia y cumplimiento.

Para el caso de proveedores de servicios con relación comercial vigente, se realizará a través de un anexo de contrato.

Cada vez que la Compañía requiera de servicios y, al efecto, se elabore una licitación privada, tendrán mayor puntuación aquellos proveedores que cuenten con MPD acreditable. El proveedor de servicios que no cuente con un MPD deberá adherirse expresamente al MPD de Securitas S.A.

8.1.3.4. Contratos con socios comerciales.

Tratándose de contratos con socios comerciales, será aplicable lo dispuesto en el punto anterior.

8.1.3.5. Órdenes de compra

Toda orden de compra emitida por Securitas S.A., deberá contener un apartado con las indicaciones resumidas del MPD, sus manuales y políticas.

El cumplimiento estará a cargo de Contraloría y su supervisión a cargo del EPD.

8.1.4. COMUNICACIÓN A TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES INTERNAS.

La Compañía ha implementado un plan de capacitación y difusión continua del MPD. El plan de capacitaciones deberá ser difundido en todas las áreas de la empresa, dando cuenta de su obligatoriedad.

El EPD velará por la realización de capacitaciones a todos los trabajadores de Securitas S.A., como, asimismo, a los asesores, proveedores. Cuando se detecten incumplimientos, el EPD deberá realizar nuevas capacitaciones para prevenir y corregir nuevos incumplimientos, sin perjuicio de las sanciones que se adopten.

Es deber de todo trabajador de Securitas S.A., cualquiera sea su cargo, función o jerarquía, participar de las capacitaciones y difusiones que se desarrollen, debiendo registrar su

asistencia mediante los medios que disponga la Compañía. El Directorio deberá también capacitarse y promover la capacitación.

Todo asesor y proveedor de servicios, incluidos los proveedores de bienes cuando sea necesario, deberán participar en las capacitaciones que coordine la Compañía.

Toda capacitación podrá realizarse en forma presencial o virtual, debiendo quedar registro de su contenido, duración e individualización completa de sus asistentes. Toda capacitación e inducción será evaluada.

El EPD en conjunto con la Dirección de personas y talento, deberá elaborar un plan de comunicación de los protocolos, procedimientos y sanciones internas, que contenga, a lo menos:

8.1.4.1. Plan de inducción, comunicación y capacitación para trabajadores nuevos.

Todo Trabajador que ingrese a la Compañía, deberá recibir una inducción y capacitación de las políticas, procedimientos, instructivos y protocolos del MPD, según su cargo, las que deben contemplar la entrega, explicación y evaluación del Manual de Prevención de Delitos

Toda inducción y capacitación deberá quedar registrada con la fecha, contenidos, firma del trabajador e incorporarse a su carpeta personal. Asimismo, deberán evaluarse los contenidos capacitados mediante una escala que determinará la Dirección de personas y talento en conjunto con el EPD.

La alta administración, además, deberá ser instruida en los códigos de conducta que le resulten aplicables y las demás materias que determine la Compañía.

Toda inducción y capacitación deberá considerar las sanciones internas para el caso de incumplimiento.

8.1.4.2. Plan de inducción, comunicación y capacitación para trabajadores con contrato vigente.

Para los trabajadores con relación laboral vigente, el EPD en conjunto con la Dirección de Personas y Talento deberán coordinar un plan de capacitación por área, deberá quedar registrada con la fecha, contenidos, firma del trabajador e incorporarse a su carpeta personal. Asimismo, deberán evaluarse los contenidos capacitados mediante una escala que determinará Dirección de personas y talento en conjunto con el EPD.

Toda inducción y capacitación deberá considerar las sanciones internas para el caso de incumplimiento.

8.1.4.3. Obligaciones de las y los trabajadores de Securitas S.A.

Toda inducción y capacitación realizada dentro de la jornada de trabajo será obligatoria para los trabajadores de la Compañía.

8.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.

Se considerarán para el adecuado funcionamiento del MPD, la ejecución de actividades de monitoreo para detectar la ocurrencia real o potencial de conductas o actividades que constituyan escenarios de riesgos de comisión de delitos o de incumplimientos al MPD.

Dentro de estas actividades de detección, el MPD considerará obligatoriamente, sin que su enumeración sea taxativa o restrictiva, sino meramente ilustrativa:

8.2.1. Canales seguros de denuncias.

Securitas S.A. tendrá a disposición de los y las trabajadores, proveedores, clientes, y, en general, terceras partes interesadas, canales seguros, con el objeto de que puedan realizar sus denuncias, consultas y sugerencias al MPD.

Las denuncias podrán ser anónimas o nominativas y serán administradas y tratadas en estricta reserva y confidencialidad únicamente por el EPD.

La empresa mantendrá una Política de prohibición de represalias para los denunciantes, estableciendo medidas de protección cuando correspondan.

Los canales de denuncia dispuestos por Securitas son los siguientes:

cumplimientompd@securitaschile.com y el contenido en la página web www.securitaschile.cl, ingresando al enlace <https://www.securitaschile.cl/sostenibilidad/como-reportar-mala-conducta-e-incumplimiento-en-securitas/>

8.2.2. Auditorías.

Securitas S.A., como medida de detección, realizará auditorías y controles financieros y no financieros en relación con el MPD. Asimismo, para la gestión de riesgos, deberá considerar y tener a la vista las auditorías externas que se realicen en la compañía.

8.2.3. Controles Financieros

La Compañía ha implementado diversos procedimientos para controlar la autorización, administración y registros de los recursos financieros de la empresa.

Cada ingreso y egreso de la Compañía debe quedar registrado y contabilizado, respetándose los procedimientos internos.

8.2.4. Controles no financieros.

Los controles no financieros corresponden a la combinación de funciones y herramientas que tienen por objeto gestionar procesos internos para asegurar la implementación de acciones tendientes a prevenir, detectar, reducir y mitigar riesgos de comisión de delitos.

El EPD deberá ser informado de los procedimientos de debida diligencia.

Todo contrato que celebre la Compañía deberá suscribirse por quien tiene poder de representación suficiente, respetando el ciclo y trazabilidad previamente determinada. El envío

de borradores de redacción y revisión de actos y contratos no constituye visto bueno, por lo que siempre deberá exigirse la aprobación escrita de todas las áreas respectivas e involucradas.

8.2.5. Revisión de litigios.

El EPD en conjunto con la Dirección de asuntos legales, deberán realizar revisiones de los juicios en que participa la Compañía en forma trimestral, sin perjuicio del cumplimiento del Instructivo reporte de litigios interno.

8.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA.

8.3.1. Planes de acción.

Cada vez que se detecten incumplimientos al MPD o se haya concretado un riesgo de comisión de un delito de la Ley 20.393, el EPD, con apoyo de la Dirección de asuntos legales y de contraloría, deberán revisar inmediatamente los controles que fueron vulnerados para efectos de identificar la falla y desarrollar un plan de acción con la colaboración del área dueña del control.

El plan de acción deberá considerar una modificación del control, su reemplazo o una reinstrucción.

8.3.2. Reportes de incumplimiento.

Cada vez que se detecte un incumplimiento de este Manual, sus procedimientos, protocolos e instructivos, así como de otra de la compañía, se deberá levantar un reporte de incumplimiento.

Todos los trabajadores de Securitas S.A., sus proveedores, asesores y clientes, podrán denunciar incumplimientos al EPD en forma segura y confidencial, sin temor a represalias.

El EPD deberá elaborar reportes sobre el funcionamiento del MPD, los cuales serán puestos a disposición del Directorio sin intermediarios, existan o no incumplimientos, de las medidas adoptadas, capacitaciones realizadas y sanciones.

8.3.3. Medidas correctivas y disciplinarias.

El incumplimiento de del MPD, así como de cualquiera de los instrumentos y procedimientos que forman parte de ella, podrá ser sancionado por la Compañía.

Las sanciones para los directores y trabajadores de Securitas S.A., se encuentran descritas en sus respectivos códigos de conducta, contratos de trabajo, prestación de servicios y en el Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene, y van desde una amonestación, que podrá ser verbal o escrita, multa, hasta el término inmediato del respectivo contrato sin derecho a indemnización.

Las sanciones para los socios comerciales, asesores, proveedores y terceros, se encuentran descritas en sus respectivos códigos de conducta, contratos y órdenes de compra, pudiendo aplicarse desde una censura escrita hasta la terminación inmediata de la relación civil o comercial, según corresponda, sin derecho a indemnización.

El régimen de sanciones deberá ser difundido y formará parte de las capacitaciones que se realicen.

Cada vez que se detecte un incumplimiento del MPD y de sus procedimientos, el EPD deberá ordenar, a la brevedad, la instrucción de una investigación interna y siempre, como medida de respuesta, una nueva inducción y capacitación en el área respectiva.

8.3.4. Denuncias y acciones judiciales.

En todos los casos, la Compañía siempre podrá realizar la denuncia ante la autoridad competente, tratándose de hechos que pudieran ser constitutivos de delito y ejercer las acciones civiles y penales que estime conveniente.

8.3.5. Registro de denuncias y sanciones

Toda denuncia presentada ante la autoridad competente, así como las sanciones aplicadas a los trabajadores y proveedores deberán quedar registradas y resguardadas por el EPD, con indicación del nombre, RUT, tipo y motivo de la denuncia o sanción.

8.4. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Con la finalidad de difundir cada uno de los aspectos contenidos en el MPD de Securitas S.A. entre todos sus trabajadores, proveedores, clientes y terceras partes interesadas, el EPD junto a la administración, han definido actividades de difusión, entre ellas:

- a. Publicación del Manual en la página web de Securitas S.A., www.securitaschile.cl
- b. Envío de noticias y campañas de sensibilización a trabajadores por área, con distintas temáticas relacionadas con responsabilidad penal de la persona jurídica, catálogo de delitos base de la Ley 20.393, Manuales y Políticas del MPD.
- c. Capacitaciones a proveedores de bienes y servicios
- d. Otros que se definan con la Dirección de Personas y Talento.

Cada vez que existan cambios al MPD, estos se publicarán en la página web de la Compañía y se comunicarán a través del equipo de la Dirección de personas y talento, a todos los trabajadores de la empresa.

8.5. MEJORA CONTINUA, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MPD

El EPD deberá velar por el monitoreo, actualización y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos, sus políticas y procedimientos.

Cada gerencia y área deberá asumir roles y controles en las actividades de mejora continua, monitoreo y supervisión.

8.6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL MPD POR TERCEROS INDEPENDIENTES.

El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía contempla la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.

El EPD estará a cargo de coordinar las tareas de revisión por terceros independientes, determinar su periodicidad y adecuar el Modelo a las evaluaciones que se realicen.

Los Recursos para tales evaluaciones y los mecanismos de perfeccionamiento y actualización que se deban ejecutar, serán determinados, una vez definido el tercero independiente.

8.7. SUJETOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS, DOTADOS DE FACULTADES EFECTIVAS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN Y ACCESO DIRECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, PARA RENDIR CUENTA DE SU GESTIÓN Y REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA SU COMETIDO QUE PUDIERAN IR MÁS ALLÁ DE SU COMPETENCIA.

El EPD será el sujeto responsable máximo de la función de cumplimiento y de la aplicación de los protocolos, políticas y procedimientos, tendrá a su cargo la dirección, gestión y supervisión del MPD y mantendrá siempre un acceso directo y expedito al Directorio para rendir cuenta de su gestión, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de su labor.

Los directores de área, gerentes, subgerentes y jefaturas de Área tendrán a su cargo las labores que el MPD les señale en lo que respecta a las políticas, procedimientos y controles, debiendo cumplir y exigir al personal bajo su dependencia, el cumplimiento de los controles que cada actividad requiera, velando por su calidad y su realización dentro de los plazos respectivos, sin perjuicio que la revisión y conformidad final será supervisada por el EPD.

El EPD siempre estará facultado para exigir la realización, repetición o rectificación de un control asociado a una política, protocolo o procedimiento, instruyendo a las distintas áreas su ejecución y colaboración. Del mismo modo, toda dirección, gerencia, subgerencia y jefatura deberá solicitar la aplicación de protocolos, procedimientos y sus controles, rindiendo cuenta al MPD y al EPD.

En consecuencia, el EPD es la máxima autoridad de *compliance penal* de la Compañía, sin embargo, cada gerencia y jefatura tendrá responsabilidades asignadas en lo que respecta a las políticas, procedimientos, protocolos y controles de sus distintas áreas, manteniendo el carácter de sujetos responsables en sus competencias.

8.7.1. Funciones y facultades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Sin que la enumeración sea taxativa, el EPD tendrá las siguientes funciones:

- a. Identificar, analizar y gestionar riesgos de comisión de delitos base establecidos en la Ley N°20.393, junto con las gerencias y áreas de la empresa pertinentes, siendo responsable del proceso de identificación, análisis y gestión de riesgos relativos al MPD.
- b. Gestionar y actualizar la matriz de riesgos del MPD.
- c. Ejecutar, revisar y monitorear los controles de prevención, detección y mitigación asociados a las áreas, procesos o actividades de la empresa con exposición a la comisión de delitos documentados en la matriz de riesgos del MPD.
- d. Diseñar, coordinar, revisar, proponer, ejecutar, controlar, capacitar y monitorear, con apoyo de las distintas áreas de la Compañía, protocolos, políticas y procedimientos.
- e. En general, diseñar, proponer, ejecutar, revisar, capacitar y controlar manuales, procedimientos, políticas y protocolos de prevención y detección de incumplimientos al Modelo de Prevención o posibles escenarios de comisión de los delitos base señalados en la Ley 20.393.

- f. Recibir, administrar, analizar, y dirigir las denuncias, a través de los canales dispuestos por la empresa, realizadas por trabajadores, clientes, proveedores o terceros referentes a cualquier actividad sospechosa, comisión de delitos o incumplimientos a los manuales, políticas, protocolos y procedimientos del MPD. Lo mismo se aplicará cuando reciba una denuncia verbal, sin perjuicio de procurar que la misma se realice a través de los canales respectivos. El canal de denuncias deberá administrarse de forma absolutamente confidencial, debiendo difundirse, capacitarse y promover su uso por el EPD.
- g. Iniciar una investigación administrativa cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite. El EPD deberá velar por prohibición de represalias hacia los denunciantes de buena fe.
- h. El EPD, concluida la investigación, deberá elaborar un informe y ponerlo a disposición del Directorio, sin intermediarios. El EPD deberá proponer las sanciones que estime convenientes al Directorio y hacerle seguimiento.
- i. Elaborar planes de capacitación e implementarlas en las diversas gerencias, jefaturas y áreas de la empresa respecto a las políticas, protocolos, procedimientos y controles del MPD.
- j. Solicitar informes y contratar asesores para la mejora continua del MPD.
- k. Reportar directamente y sin intermediarios al Directorio de todo lo relacionado al MPD, a lo menos, semestralmente, sin perjuicio de los informes periódicos en el proceso de implementación y, siempre cuando se detecten incumplimientos o intentos de incumplimiento del MPD.
- l. Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo, de acuerdo a: 1) Nuevas normativas aplicables al MPD; 2) Cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la empresa; 3) Resultado de las auditorías e investigaciones efectuadas; 4) En base a la información obtenida, el EPD debe proponer actualizar la matriz de riesgos del MPD y controles existentes en la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes, según corresponda.
- m. Con todo, cada vez que se detecten incumplimientos del MPD, deberá evaluar su actualización y mejora.
- n. Absolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al MPD.
- o. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de los delitos durante un período mínimo de 10 años.

8.7.2. Autonomía e Independencia del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD, en el ejercicio de sus funciones, no tiene más supervisión que la ejercida por el Directorio, siendo un proveedor de servicios externo de Securitas S.A. Tendrá comunicación directa y sin intermediarios con el Directorio y asistirá a todas las sesiones a las que sea citado y a aquellas que lo solicite.

8.7.3. Recursos y medios materiales e inmateriales del EPD.

El Encargado de Prevención de Delitos mantendrá un presupuesto anual para el ejercicio de sus funciones y facultades, el que deberá destinar para el cumplimiento de sus labores, rindiendo cuenta de su ejecución anualmente, mediante reporte al Directorio.

Los recursos serán asignados por el Directorio considerando el tamaño y complejidad de la Compañía, las necesidades del sistema de gestión de *compliance*, los incidentes ocurridos y los requerimientos presentados por el área.

El EPD mantendrá a su disposición herramientas informáticas para cumplir su labor, a través de sistemas de debida diligencia y de gestión de *compliance*.

El EPD contará con una oficina e insumos propios de oficina para el desarrollo de sus funciones.

8.7.4. Gerencia general, Controlaría, Direcciones de área, Gerencias, subgerencias y Jefaturas.

El Country President, el Controller, las direcciones de área, Gerencias, subgerencias y Jefaturas de Área deberán colaborar con el EPD y cumplir y exigir el cumplimiento de las políticas, protocolos, procedimientos y controles que sean de su cargo.

Los reportes de las gestiones de control encomendados a cada Gerencia y Jefatura se realizarán al EPD por correo electrónico según sea el caso, a través de minutas y formularios firmados para su debida trazabilidad.

Las direcciones, gerencias, subgerencias y jefaturas podrán aplicar o requerir la aplicación de nuevas capacitaciones cuando un procedimiento o protocolo no está siendo cumplido en forma reiterada, sin perjuicio de sancionar o solicitar sanciones a quienes presentan incumplimientos.

9. ÁREAS DE APOYO, ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Para el adecuado funcionamiento del MPD, todos los integrantes de Securitas S.A., incluyendo al Directorio, deberán brindar apoyo al EPD y aquellas áreas y unidades que tienen a su cargo la ejecución y supervisión de controles.

Así, el MPD deberá contar con las siguientes áreas de apoyo con sus respectivos roles y responsabilidades, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente ilustrativa.

9.1. Directorio de Securitas S.A.

- Promover la integridad corporativa de la compañía definida en el Código de Valores y Ética.
- Cumplir y exigir el cumplimiento de los Códigos de Conducta acordados por la Compañía.
- Velar porque la compañía cuente con un Encargado de Prevención de Delitos que designe, independiente, autónomo, con acceso directo y sin intermediarios al directorio, dotado de atribuciones, recursos y funciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- Aprobar el Manual de Prevención de Delitos de la Compañía y todas las políticas, procedimientos, protocolos e instructivos del MPD y sus actualizaciones y promover su cumplimiento.
- Solicitar, recibir y dar respuesta a los reportes que le realice el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- Capacitarse en temas de *compliance* y delitos económicos y promover la capacitación a los demás integrantes de la Compañía.

- Proponer mejoras al MPD, sus manuales, políticas y procedimientos.
- Decidir sobre sanciones cuando le corresponda
- Denunciar y ejercer acciones judiciales cuando corresponda.

9.2. Gerencia general y Contraloría

- Promover la integridad corporativa de la compañía definida en el Código de valores y ética y el cumplimiento normativo en su interior.
- Cumplir y exigir el cumplimiento de los Códigos de Conducta acordados por la Compañía.
- Promover el uso responsable del canal de denuncias.
- Prohibir expresamente represalias para aquellos que realicen denuncias de buena fe al interior de la empresa, disponiendo medidas de protección para el denunciante.
- Colaborar e Instar para que trabajadores colaboren con la función del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- Capacitarse en temas de *compliance* y delitos económicos y promover la capacitación a los demás integrantes de la Compañía.
- Capacitarse en el MPD
- Proponer mejoras al MPD, sus manuales, políticas y procedimientos.
- Cumplir con los controles y responsabilidades que se le asignen por el MPD
- Decidir sobre sanciones cuando le corresponda
- Autorizar o rechazar las operaciones y contratos que sean de su cargo en cumplimiento con las políticas y procedimientos de la empresa.

9.3. Dirección de asuntos legales.

- Asesorar al EPD en materias legales, penales y regulatorias
- Colaborar en las tareas de investigación que el EPD les solicite
- Proponer mejoras al MPD, sus manuales, políticas y procedimientos.
- Cumplir con las obligaciones y prohibiciones dispuestas en las políticas y procedimientos del MPD
- Cumplir con los controles y responsabilidades que se le asignen por el MPD en su carácter de sujetos responsables de su respectiva área.
- Autorizar o rechazar las operaciones y contratos que sean de su cargo en cumplimiento con las políticas y procedimientos de la empresa.

9.4. Direcciones, gerencias de áreas, subgerencias y jefaturas.

- Promover la integridad corporativa de la compañía definida en el Código de valores y ética y el cumplimiento normativo en su interior.
- Cumplir y exigir el cumplimiento de los Códigos de Conducta acordados por la Compañía.
- Promover el uso responsable del canal de denuncias.
- Prohibir expresamente represalias para aquellos que realicen denuncias de buena fe al interior de la empresa, disponiendo medidas de protección para el denunciante.

- Colaborar e instar para que trabajadores colaboren con la función del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- Capacitarse en temas de *compliance* y delitos económicos y promover la capacitación a los demás integrantes de la Compañía.
- Capacitarse en el MPD de la Compañía
- Proponer mejoras al MPD, sus manuales, políticas y procedimientos.
- Cumplir con las obligaciones y prohibiciones dispuestas en las políticas y procedimientos del MPD
- Cumplir con los controles y responsabilidades que se le asignen por el MPD en su carácter de sujetos responsables de su respectiva área.
- Autorizar o rechazar las operaciones y contratos que sean de su cargo en cumplimiento con las políticas y procedimientos de la empresa.

9.5. Trabajadores de Securitas S.A.

La participación y colaboración de cada uno de las y los trabajadores de Securitas S.A., resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del MPD, a fin de prevenir, mitigar y corregir cualquier conducta que pueda implicar la comisión de delitos al interior de la empresa.

Cada delito que pudiera cometerse al interior de la empresa o por proveedores de aquella, eludiendo el cumplimiento de políticas, procedimientos y controles, sea por acción u omisión, podría significar un daño irreparable a la Compañía, afectando a todos sus integrantes, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual de su autor.

Cada trabajador deberá cumplir lo siguiente:

- Observar una conducta acorde con la integridad y ética corporativa de la Compañía.
- Cumplir y fomentar el cumplimiento del Código de Valores y Ético, el MPD y todas sus políticas y procedimientos.
- Cumplir con las obligaciones y prohibiciones dispuestas en las políticas, protocolos y procedimientos del MPD y, en general, de la compañía.
- Cumplir con los controles asignados en tiempo y forma.
- Participar activamente en todas las capacitaciones que se determine por el EPD y aquellas dispuestas por el área en que desarrolle sus funciones.
- Participar activamente en todas las actividades de difusión que se determine por el EPD y aquellas dispuestas por el área en que desarrolle sus funciones.
- Participar en las acciones que se determinen para la evaluación, valoración y monitoreo de riesgos.
- Proponer mejoras y modificaciones a las políticas, protocolos y procedimientos.
- Comunicar y denunciar de buena fe, a través de los canales dispuestos por la Compañía, todo hecho que pueda significar un incumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos internos, así como aquellas relativas al MPD
- Colaborar y facilitar la función del Encargado de Prevención de Delitos, aportando los antecedentes que se le soliciten.

10. OTROS ELEMENTOS DEL MPD

10.1. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

Los libros y registros contables deberán ser precisos y dar cuenta exacta de las operaciones y transacciones de la compañía. Se encuentra terminantemente prohibido realizar entradas y anotaciones falsas o efectuar egresos no registrados en sus libros, así como interferir e influir, de cualquier manera, en las auditorías internas y externas que se realicen en los Estados Financieros.

Todos los pagos y transacciones que realice la compañía deberán ser realizados por quienes se encuentran autorizados, cumpliéndose los procedimientos internos dispuestos por la empresa. Asimismo, todo pago deberá encontrarse respaldado a través de la documentación tributaria correspondiente. Los anticipos siempre deberán encontrarse autorizados y respaldados por documentación tributaria efectiva.

La Compañía realizará auditorías internas y externas de sus Estados Financieros, siendo deber de todo trabajador colaborar con dichos procesos, entregando la información real que se le requiera.

10.2. FUSIONES Y ADQUISICIONES.

Toda fusión o adquisición de empresas lleva consigo un procedimiento implícito de debida diligencia.

Es fundamental que la Compañía, al realizar estos procesos, realice acciones directas tendientes a detectar toda conducta anterior que pueda significar la comisión de delitos, toda vez que la fusión o adquisición de empresas podría generar la responsabilidad de Securitas S.A., por conductas ilícitas pasadas realizadas por una empresa que se absorbe o adquiere.

En igual sentido, se deberá dar estricta atención a toda conducta que pudiera parecer indebida en forma posterior a una fusión o adquisición.

El EPD deberá ocuparse de los procesos de debida diligencia común y debida diligencia reforzada, según corresponda, y entregar su autorización conforme a todo proceso de adquisición de empresas o fusiones en que participe la Compañía y cualquier otra sociedad relacionada a ella.

11. IMPLEMENTACIÓN.

El MPD se deberá implementar en todas las áreas de la Compañía y sus eventuales empresas relacionadas.

La responsabilidad de su implementación corresponderá al Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

12. APROBACIÓN.

El presente Manual y el MPD ha sido aprobado por el Directorio de Securitas S.A., en sesión de fecha 28 de abril del año 2025.

13. VIGENCIA.

El presente Manual y el MPD entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2025.

14. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Edición	Responsable Cambios	Aspecto Modificado
01/05/2025	00	EPD Fernando Escobar Jofré	Creación del Documento

ANEXO N°1 DELITOS BASE DE LA LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

- 1.- Delitos contenidos en contenidos en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.
- 2.- Delitos contenidos en los artículos 35, 43, 58 y 59 del DL N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero. contenidos
- 3.- Delito contenido en el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central
- 4.- Delitos contenidos en los artículos 39 literal h); 39 bis, inciso sexto, y 62 del decreto ley N° 211
- 5.- Delitos contenidos en el inciso final del artículo 2 y los artículos 39, 141, 142, 154, 157, 158, 159 y 161 de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda.
- 6.- Delitos contenidos en el artículo 12 y el inciso sexto del artículo 24, ambos de la ley de Reorganización o cierre de micro y pequeñas empresas en crisis, contenida en el artículo undécimo de la ley N°20.416, que Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.
- 7.- Delitos contenidos en los artículos 4 y 13 de la ley N° 20.345, sobre Sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.
- 8.- Delito contenido en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio.
- 9.- Delitos contenidos en los artículos 134 y 134 bis de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- 10.- Delitos contenidos en los números 2, 3, 4 y 7 del artículo 240, y los artículos 251 bis, 285, 286, 287 bis, 287 ter, 463 ter y 464 del Código Penal.
- 11.- Delito contenido en el artículo 30 de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral, cuyo texto refundido, coordinado y

sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

12.- Delitos contenidos en el inciso cuarto del artículo 8 ter; los números 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97, y el artículo 100, todos del Código Tributario.

13.- Delitos contenidos en el inciso quinto del artículo 134 y los artículos 168, 169 y 182 del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213 del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

14.- Delitos contenidos en el inciso segundo del artículo 14 y los artículos 110 y 160 de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda.

15.- Delitos contenidos en los artículos 22 y 43 de la ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia.

16.- Delitos contenidos en el artículo 110 de la ley N° 18.092, que dicta Nuevas normas sobre letras de cambio y pagaré y deroga disposiciones del Código de Comercio.

17.- Delitos contenidos en el artículo 7, letras f) y h), de la ley N° 20.009, que Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.

18.- Delitos contenidos en los artículos 18, 21, 22, 22 bis y 22 ter del decreto N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques.

19.- Delitos contenidos en los artículos 49 y 50 de la ley N° 20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

20.- Delitos contenidos en los artículos 64-D, 64-F, 120-B, 135, 135 bis, 136, 136 bis, 136 ter, 137, 137 bis, 138 bis, 139, 139 bis, 139 ter y 140 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

21.- Delitos contenidos en los artículos 29, 30 y 31 del artículo primero de la ley N° 19.473, que sustituye el texto de la ley N° 4.601, sobre caza.

22.- Delitos contenidos en los artículos 11 y 12, inciso primero, de la ley N° 20.962, que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

23.- Delitos contenidos en los artículos 38 y 38 bis de la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.

24.- Delitos contenidos en los artículos 73, 118 y 119 del Código de Minería.

- 25.-** Delito contenido en el artículo 280 del Código de Aguas.
- 26.-** Delitos contenidos en los artículos 36 B y 37 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- 27.-** Delitos contenidos en los artículos 138 y 140 del decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 28.-** Delitos contenidos en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley N° 18.690, sobre Almacenes Generales de Depósito.
- 29.-** Delito contenido en el artículo 44 de la ley N° 19.342, que Regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales.
- 30.-** Delitos contenidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la ley N° 21.459, que establece Normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.
- 31.-** Delitos contenidos en los artículos 13 y 13 bis de la ley N° 17.322, sobre Normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social.
- 32.-** Delitos contenidos en los artículos 19, 23 y 25, el inciso duodécimo del artículo 61 bis y el artículo 159 del decreto ley N° 3.500 de 1980, que Establece un Nuevo Sistema de Pensiones.
- 33.-** Delitos contenidos en el inciso segundo del artículo 110, el inciso tercero del artículo 174 y el artículo 228 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 34.-** Delitos contenidos en el artículo 39 de la ley que dicta normas sobre prenda sin desplazamiento y crea el registro de prendas sin desplazamiento, contenida en el artículo 14 de la ley N° 20.190, que Introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa el proceso de modernización del mercado de capitales.
- 35.-** Delitos contenidos en los artículos 41, 46, 48 y 51 del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.
- 36.-** Delito contenido en el artículo 44 de la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje.
- 37.-** Delitos contenidos en los artículos 194, 196, 197, 198; el número 6 del artículo 240; el inciso segundo del artículo 247 bis, los artículos 250, 250 bis, 273, 274, 276, 277, 280, 281, 282, 283, 284, 284 bis, 284 ter, 287, 289, 290, 291, 291 bis y 291 ter, los números 1 y 2 del artículo 296, los artículos 297, 297 bis, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313 d, 314, 315, 316, 317, 318, 318 ter, 438, 459, 460, 460 bis, 461, 463, 463 bis, 463 quáter, 464 ter, 467, 468, 469, 470; el número 2 del artículo 471; los artículos 472, 472 bis, 473; los números 2, 3,

5, 6 y 7 del artículo 485, y el artículo 486 en tanto se refiera a las circunstancias expresadas en los números antes señalados del artículo 485, todos del Código Penal.

38.- Delitos contenidos en los artículos 490, 491 y 492 del Código Penal, cuando el hecho se realice con infracción de los deberes de cuidado impuestos por un giro de la empresa.

39.- Delitos contenidos en los artículos 79, 79 bis, 80 y 81 de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

40.- Delito contenido en el artículo 54 de la ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico.

41.- Delitos contenidos en los artículos 37 bis y 37 ter del artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

42.- Delitos contenidos en los artículos 28, 28 bis, 52, 61, 67, 85 y 105 del artículo único del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

43.- Delito contenido en el artículo 31 de la ley N° 19.884 orgánica constitucional sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

44.- Delito contenido en el artículo 40 de la ley N° 20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

45.- Delito contenido en el inciso primero del artículo 64-J de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

46.- Delito contenido en el artículo 48 ter de la ley N° 19.300, que aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

47.- Delitos contenidos en los artículos 193, 233, 234, 235, 236, 237, 239; 240, número 1; 240 bis, 241, 241 bis, 242, 243, 244, 246, 247; 247 bis, inciso primero; 248, 248 bis y 249 del Código Penal.

48.- Delitos contenidos en los artículos 456 bis A del Código Penal y en el artículo 27 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

49.- Delitos previstos en la ley N° 21.732 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal